



**ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMODÓVAR DEL RÍO**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.**

**ASISTENCIA:**

**SR ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL:**

Ramón Hernández Lucena IU-Andalucía

**CONCEJALES:**

Antonio Cobos Castilla IU-Andalucía

Rubén López Cantarero IU-Andalucía

Rafael Aguilera Gómez IU-Andalucía

Beatriz Delis Rodríguez IU-Andalucía

Antonia Sofia Yuste Garcia IU-Andalucía

Rosa M<sup>a</sup> Espinar Garvey IU-Andalucía

Antonia Trujillo Zafra IU-Andalucía

Rafael Pastor Moreno PSOE-A

Rafael Díaz Rodríguez PSOE-Andalucía

Jose Luis Adame Rodríguez PSOE-Andalucía

Ana M<sup>a</sup> Campanero Martin PP-Andalucía.

**SECRETARIO**

Don Arturo Fernández Tamayo.

**NO ASISTE:**

Dña. M<sup>a</sup> Sierra Luque Calvillo IU-Andalucía

En Almodóvar del Río, y siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, los miembros del Ayuntamiento Pleno anotados al margen con objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria prevista en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, para la que había mediado la oportuna citación en forma legal. Preside la sesión el Teniente de Alcalde D. Ramón Hernández Lucena asistida del Secretario de la Corporación, D. Arturo Fernández Tamayo y la Sra. Interventora, Dña. Remedios Soto Canales.

Abierta la sesión se procede seguidamente a tratar el siguiente Orden del Día:

**Sumario**

PRIMERO.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO PARA EL EJERCICIO 2023(GEX 2022/10511).....	2
SEGUNDO.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE (GEX 2022/10251).....	2
TERCERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.....	3

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



El Portavoz del grupo político IU- Andalucía y Presidente de la sesión D. Ramón Hernández Lucena, justifica ausencia de la Alcaldesa Dña. M.ª Sierra Luque Calvillo por motivos personales. Agradece la asistencia de los concejales a la hora convocada para este Pleno Extraordinario.

Portavoz del grupo político IU- Andalucía y Presidente de la sesión D. Ramón Hernández Lucena, da comienzo al Pleno Extraordinario del 27 de Diciembre de 2022.

## **I PARTE RESOLUTIVA**

### **PRIMERO.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO PARA EL EJERCICIO 2023(GEX 2022/10511).**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo cuya propuesta de alcaldía se dictaminó favorable por 8 votos a favor en la sesión ordinaria de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 21 de diciembre de 2022.

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

*Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por el RD-ley 17/2014, esta Alcaldía, debe formar el Presupuesto General y remitirlo antes del 15 de octubre al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.*

*Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.*

*Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.*

*Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, el Presupuesto municipal constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.*

*Resultando que en su virtud, el Presupuesto General de este Ayuntamiento está integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento.*

*Considerando que el proyecto de Presupuesto General contiene la documentación exigida por el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



Considerando que el Presupuesto del Ayuntamiento se ha confeccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, incorporando los estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución.

Considerando que el estado de ingresos del Presupuesto se ha confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el estado de gastos se ha confeccionado conforme a lo previsto en el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el Presupuesto no contiene déficit inicial, y que los ingresos por operaciones corrientes superan a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento.

Considerando que, no obstante la suspensión de las reglas fiscales desde el ejercicio 2020, se ha emitido el preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto municipal debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Considerando que se ha incorporado al expediente como anexo el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda exigido por el artículo 166.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en concordancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que el acuerdo que debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerando que a efectos de presentación de reclamaciones tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que este Municipio tiene aplicado el modelo normal de contabilidad local, por cumplir los requisitos establecidos en la Regla 1.1 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013 por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Considerando que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Considerando que la aprobación definitiva debe realizarse antes del día 31 de diciembre, por el Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple.

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



Considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Cuentas, en virtud de lo previsto, en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión Informativa de Cuentas, el estudio, debate y dictamen de la siguiente,

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, que contiene los estados de gastos e ingresos por un importe total de 7.820.800,87 euros y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL 2023			
INGRESOS		GASTOS	
CAP 1 IMPUESTOS DIRECTOS	3.252.433,97	CAP 1 GASTOS DE PERSONAL	4.117.284,01
CAP 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	27.979,07	CAP 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.787.837,38
CAP 3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	396.403,97	CAP 3 GASTOS FINANCIEROS	107.040,32
CAP 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.717.234,64	CAP 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	337.813,00
CAP 5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.131,89	CAP 5 FONDO DE CONTINGENCIAS	400.400,06
		CAP 6 INVERSIONES REALES	629.286,32
CAP 7	416.017,33	CAP 7	21.807,22

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



<b>TRANSFERNENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>TRANSFERNENCIAS DE CAPITAL</b>	
<b>CAP 8 ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>8.000,00</b>	<b>CAP 8 ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>16.000,00</b>
<b>CAP 9 PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>600,00</b>	<b>CAP 9 PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>403.332,56</b>
<b>TOTAL</b>	<b>7.820.800,87</b>	<b>TOTAL</b>	<b>7.820.800,87</b>

**SEGUNDO.**- Exponer al público por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y se pondrá a disposición del público correspondiente la documentación, para que los interesados puedan examinar el presupuesto y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

**TERCERO.**- El Presupuesto General se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones o alegaciones.”

Asimismo se proceden a incluir los Informes realizados por la intervención municipal proporcionando mayor claridad y transparencia a la información tratada en este asunto de Pleno:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

Remedios María Soto Canales, Interventora General del Excelentísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

**PRIMERO.** El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**TERCERO.** El Proyecto del Presupuesto General de Almodóvar del Río para el ejercicio económico de 2023, formado por el Presidente de la entidad, asciende a la cantidad de 7.820.800,87 euros en el Estado de Gastos y en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2022 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto que asciende a 6.830.071,50 euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a 6.830.071,50 euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

**QUINTO.** Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**SEXTO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

**SÉPTIMO.** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

*El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.*

*El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.*

*El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.*

*El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.*

*El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.*

*El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados*

*El expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba) contiene toda la documentación relacionada.*

*En cuanto a las bases utilizadas para la evaluación utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados en el Presupuesto, se analizan por grupos presupuestarios como sigue:*

**Impuestos directos, indirectos y tasas (Capítulos 1 a 3):** del análisis de las previsiones iniciales de este capítulo se observa que se ha presupuestado de conformidad con el saldo recaudado del ejercicio corriente.

**Transferencias corrientes (Capítulo 4):** Aunque en el Proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.022 se prevé un aumento de la participación en los tributos del Estado

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



para las entidades locales, resulta imposible aportar información sobre la evolución prevista resultando lo más prudente prever los mismos importes que en el ejercicio 2021.

Una vez que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.022 las entregas a cuenta se actualizarán desde enero de 2.022, sea cual sea el mes en que esta norma se publique.

**Transferencias de capital (Capítulo 7):** Se incluyen las subvenciones del SPEE y Diputación Provincial de Córdoba y Junta de Andalucía para el programa de inversión PROFEA. Si bien, hasta que no recaiga Resolución de la Administración competente no podrán adoptarse compromisos de gastos.

Suficiencia de los créditos presupuestados para gastos, para atender las obligaciones de la Corporación:

**Gastos y pasivos financieros (Capítulo 3 y 9):** Se han consignado créditos suficientes para atender los intereses y amortizaciones de las operaciones de créditos vigentes, así como las operaciones previstas con Entidades Financieras.

**Gastos de personal (Capítulo 1):**

A la hora de presupuestar el capítulo I «Gastos de personal», se ha partido de las retribuciones del personal vigentes a fecha del ejercicio 2021.

El Ayuntamiento de Almodóvar del Río en base al principio de prudencia ha consignado un incremento del 2% de las retribuciones de personal en base a la subida del máximo 2% que establece el Proyecto Ley de Presupuesto del Estado para 2022, no obstante, este incremento no podrá aplicarse mientras no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

He de indicar que la plantilla es el instrumento de organización de personal que forma parte de la RPT y **que debe aprobarse cada año con el presupuesto municipal**, tal como establece el artículo 90.1 de la LRBRL. Es decir, que la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, ya que en la misma se incluirán aquellas plazas que figurando en la RPT, o en caso de no existir catálogo de puestos de trabajo, requieran de dotación presupuestaria por estar cubiertas o porque se prevea que vayan a cubrirse durante el ejercicio.

El Ayuntamiento de Almodóvar del Río carece de RPT aprobada, aunque a esta Intervención consta que tanto Alcaldía, delegada de personal y vicesecretaria están trabajando en su confección para su posterior aprobación.

La plantilla de personal deberá incluir la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual al servicio de la Corporación Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 90.1 de la LRBRL y 126.1 del RDL 781/1986, así como el artículo 18.1.c) del RD 500/1990; debiendo existir correlación entre dicha plantilla y los créditos del presupuesto del que forma parte.

Por otro lado, advertir del incumplimiento de los límites establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, de Complemento Específico, Productividad y Gratificaciones, que son conceptos que actúan de manera independiente sobre una única base: la masa retributiva global presupuestada.

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



El artículo 7 del RD 861/1986, establece los límites a la cuantía global de los complementos específico, de productividad y gratificaciones, en los siguientes términos:

"1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

Dicho precepto marca pues los límites aplicables a la cuantía global de los importes que pueden ser destinados a complementos específicos, productividad y gratificaciones para los funcionarios de la Administración Local, y en aplicación del mismo debe considerarse la cuantía total presupuestada para las retribuciones del personal funcionario en la plantilla, dado que el Ayuntamiento no dispone de Relación de Puestos de Trabajo y restarse a las mismas las cuantías a la que asciende la suma de retribuciones básicas más el complemento de destino.

La cuantía total presupuestada incluye todas las retribuciones del personal funcionario: salario base, antigüedad, complemento de destino, complemento específico, productividad y gratificaciones, y, en su caso, complementos personales transitorios y ayuda familiar.

A la citada cuantía total (masa retributiva global presupuestada) debe restarse, como hemos dicho, la suma de retribuciones básicas, el complemento de destino y, en su caso, la ayuda familiar.

La diferencia de las cantidades anteriores será la que servirá de base para el cálculo de los importes máximos permitidos para cada uno de los tres conceptos (complemento específico, productividad y gratificaciones), importes máximos que no podrán en ningún caso ser superiores al 75%, 30% y 10%, respectivamente.

De ello se deriva que la plantilla (dado que el Ayuntamiento de Almodóvar del Río no dispone de RPT) no puede contener un complemento de productividad mayor al del porcentaje establecido en el 30 %, toda vez que la cantidad global destinada a la asignación de complementos de productividad deben figurar en el Presupuesto y no puede exceder del límite máximo expresado en el art. 7.2 b) del RD 861/1986.

Se observa incumplimiento por parte de este Ayuntamiento del límite establecido para el complemento de productividad, ya que este complemento se viene percibiendo por parte de los trabajadores de esta Corporación como un complemento fijo y periódico, por lo que se hace necesario modificar la Plantilla y la confección de una RPT a través de una valoración de los puestos de trabajo.

No obstante, dicho incumplimiento se analizará con más detenimiento con ocasión de la liquidación del Presupuesto General.

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



*En cuanto a la nivelación del Presupuesto: el estado de gastos asciende a 6.830.071,50 euros, de lo cual se desprende que de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el Presupuesto de Ingresos y Gastos debe estar nivelado o con superávit, produciéndose, en este caso, un presupuesto en equilibrio presupuestario.*

*En cuanto a la competencia para la aprobación del Presupuesto, hay que decir, que es del Pleno de la Corporación, requiriéndose el quórum de mayoría simple para su aprobación.”*

### **“INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

*D<sup>a</sup> Remedios María Soto Canales, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, emito el siguiente informe económico financiero donde se recogen:*

#### **ACLARACIONES PREVIAS**

**PRIMERO.** *Con carácter previo hay que tener en cuenta que los respectivos Acuerdos de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, de 27 de julio de 2021, y de 26 de julio de 2022, debidamente aprobados por el Congreso de los Diputados, han suspendido las reglas fiscales para los ejercicios 2020 a 2023.*

*No obstante la suspensión de las reglas fiscales, siguiendo los criterios del Ministerio de Hacienda, se realizará la valoración de las reglas fiscales, aunque su eventual incumplimiento no tenga consecuencia alguna.*

**SEGUNDO.-** *Como cuestiones previas cabe decir que en el presente informe se valorará no sólo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sino también el de la regla de gasto, volumen de deuda y ahorro neto.*

**TERCERO.-** *Hay que señalar también que este Municipio tiene aplicado el modelo normal de contabilidad local, por cumplir los requisitos establecidos en la Regla 1.1 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013 por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023

**PRIMERO.- Legislación aplicable**

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013 por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

**SEGUNDO.** El Presupuesto del Ayuntamiento de Almodóvar del Río para el ejercicio 2023 asciende a 7.820.800,87 euros en el Estado de Ingresos y Gastos importa la cuantía de 6.830.071,50 euros, lo que representa un incremento de **990.729,37 (14,51%)** euros respecto al Estado de Gastos de Ingresos del Presupuesto anterior.

**Comparativa Presupuestos de Gastos Año 2023-2022 por CAPÍTULOS (en euros)**

COMPARATIVA PRESUPUESTO DE GASTOS				
CP	CONCEPTO	2022	2023	DIFERENCIA
Cap 1	PERSONAL	3.450.527,78	4.117.284,01	666.756,23 €
Cap 2	CORRIENTE Y SERVICIOS	1.686.907,77	1.787.837,38	100.929,61 €
Cap 3	G.FINANCIEROS	155.829,10	107.040,32	-48.788,78 €
Cap 4	TRANSF. CORRIENTES	157.563,00	337.813,00	180.250,00 €
Cap 5	FONDO DE CONTINGENCI	400.400,06	400.400,06	0,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES		5.851.227,71	6.750.374,77	899.147,06 €
Cap 6	INVERSIONES	622.020,06	629.286,32	7.266,26 €
Cap 7	TRANSF. CAPITAL	0,00	21.807,22	21.807,22 €
TOTAL GASTOS CAPITAL		622.020,06	651.093,54	29.073,48 €
Cap 8	ACTIVOS FINANCIEROS	27.000,00	16.000,00	-11.000,00 €
Cap 9	PASIVOS FINANCIEROS	329.823,55	403.332,56	73.509,01 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		356.823,55	419.332,56	62.509,01 €
<b>TOTAL</b>		<b>6.830.071,32</b>	<b>7.820.800,87</b>	<b>990.729,55 €</b>

Código seguro de verificación (CSV):

AF60 232F 9C03 D391 9F58



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023

**Comparativa Presupuestos de Ingresos Año 2023-2022 por CAPÍTULOS (en euros).**

COMPARATIVA PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CP	CONCEPTO	2022	2023	DIFERENCIA
Cap 1	DIRECTOS	3.164.935,01	3.252.433,97	87.498,96 €
Cap 2	INDIRECTOS	27.948,97	27.979,07	30,10 €
Cap 3	TASAS,PRECIOS P	355.669,86	396.403,97	40.734,11 €
Cap 4	TRANSF. CORRIENTES	2.850.768,44	3.717.234,64	866.466,20 €
Cap 5	INGRESOS PATRIMONIAL	2.131,89	2.131,89	0,00 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		6.401.454,17	7.396.183,54	994.729,37 €
Cap 7	TRANSF. CAPITAL	416.017,33	416.017,33	0,00 €
TOTAL INGRESOS CAPITAL		416.017,33	416.017,33	0,00 €
Cap 8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00	8.000,00	-4.000,00 €
Cap 9	PASIVOS FINANCIEROS	600,00	600,00	0,00 €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		12.600,00	8.600,00	-4.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>6.830.071,50</b>	<b>7.820.800,87</b>	<b>990.729,37</b>

**TERCERO.** El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del Presupuesto General.

**CUARTO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos el de garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

De igual manera, y como establece el artículo 12 de esta Ley Orgánica, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**

AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



**QUINTO.** El perímetro de consolidación de esta Entidad local está formado únicamente por el propio Ayuntamiento de Almodóvar del Río, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEXTO.** Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Igualmente, el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por lo que se procede en este apartado a dar cumplimiento a este precepto.

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales en términos presupuestarios SEC-10 y, obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria de esta Entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Seguendo el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, procede realizar los ajustes siguientes:

Ajustes a realizar en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos, aplicando el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de corriente y de cerrados, de cada capítulo), siendo este criterio de caja el utilizado para la imputación de los ingresos fiscales en contabilidad nacional.

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023

**Liquidación 2019**

Capítulo	Derechos Rdos Netos	Recaudación corriente	Recaudación cerrado	Total recaudación	% Recaudación
1	3.490.076,26	3.227.301,26	42,60	3.227.343,86	92,47 %
2	28.034,42	27.371,70	126,44	27.498,14	98,09 %
3	640.521,57	612.936,16	144.695,06	757.631,22	118,28 %

**Liquidación 2020**

Capítulo	Derechos Rdos Netos	Recaudación corriente	Recaudación cerrado	Total recaudación	% Recaudación
1	3.365.676,35	3.150.535,46	203.036,25	3.353.571,71	99,64 %
2	23.971,44	17.098,48	326,41	17.424,89	72,69 %
3	245.047,79	214.190,75	121.977,29	336.168,04	137,18 %

**Liquidación 2021**

Capítulo	Derechos Rdos Netos	Recaudación corriente	Recaudación cerrado	Total recaudación	% Recaudación
1	3.712.365,90	3.405.442,75	155.466,37	3.560.909,12	95,92 %
2	65.633,82	63.272,65	1.014,55	64.287,20	97,95 %
3	488.474,40	456.968,90	55.409,17	512.378,07	104,89 %

Tomando como referencia los datos que arrojan las tres últimas Liquidaciones aprobadas, correspondientes a los ejercicios presupuestarios 2019,2020 Y 2021 se obtienen los siguientes porcentajes de recaudación total sobre los derechos reconocidos netos de cada año:

Aplicando los porcentajes medios de recaudación de los tres últimos ejercicios liquidados a las previsiones iniciales de los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2022, se obtiene el importe de este ajuste:

Capítulo	Previs. Iniciales	%medio Recaudación 2019-2021	Importe Ajuste
1	3.252.433,97	94,86 %	-167.127,60
2	27.979,07	89,62 %	-2.903,82
3	396.403,97	1,25	97.451,49
<b>TOTAL AJUSTE</b>			<b>-72.579,94</b>

**Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río para el ejercicio 2023 :**

**CALCULO CAPACIDAD DE FINANCIACION  
PPTO 2023**

	3.252.433,9
CAP 1	7
CAP 2	27.979,07
CAP 3	396.403,97
	3.717.234,6
CAP 4	4
CAP 5	2.131,89

Código seguro de verificación (CSV):

AF60 232F 9C03 D391 9F58



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



CAP 7	416.017,33
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	7.812.200,8
	7
	4.117.284,0
CAP 1	1
	1.787.837,3
CAP 2	8
CAP 3	107.040,32
CAP 4	337.813,00
CAP 5	400.400,06
CAP 6	629.286,32
CAP 7	21.807,22
	7.401.468,3
TOTAL GASTO NO FINANCIERO	1
SUPERAVIT/DEFICIT FINANCIERO SIN AJUSTAR	410.732,56
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 1	-167.127,60
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 2	-2.903,82
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 3	-411.177,94
Ajuste Cuenta 413	97.451,49
TOTAL AJUSTES SEC-10	-483.757,87
SUPERÁVIT/DEFICIT NO FINANCIERO	894.490,43

Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa que el Presupuesto General para el ejercicio 2023 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, existiendo una superávit de 991.941,92 €

**SEPTIMO.** Cumplimiento de la Regla de Gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

El artículo 15 de esta Ley Orgánica señala que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. El Acuerdo del Consejo de Ministros que los establezca contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Según el informe de situación de la economía española que acompaña al Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de febrero de 2023 la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para 2023 es del 3,9% siendo esta tasa la referencia a tener en cuenta por las Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



Presupuestos, de conformidad con el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. Por tanto, el gasto computable del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río en este ejercicio no podrá aumentar por encima de dicha tasa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Se consideran empleos no financieros para efectuar el cálculo del gasto computable a los gastos de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo 3. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales (conceptos 301, 311, 321, 331 y 357)), se obtendrán los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, sobre el importe obtenido se realizan los siguientes ajustes para aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas:

-Grado de ejecución del gasto: Mediante este ajuste, se reducen los empleos no financieros por el importe de los créditos que se prevé que finalicen el ejercicio sin ser ejecutados. Esta estimación se ha realizado teniendo en cuenta la experiencia acumulada de años anteriores, sobre las diferencias entre los créditos iniciales de los Presupuestos de Gastos y las obligaciones reconocidas netas de los tres últimos ejercicios liquidados (2019, 2020 y 2021), excluyendo aquellos gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas:

	2019	2020	2021
Créditos Iniciales Cap 1-7	6.528.263,84	6.440.084,60	6.457.309,55
Créditos Iniciales GFFF	483.608,90	483.608,90	483.608,90
Total Créditos Iniciales (excluyendo fondos finalistas)	6.044.654,94	5.956.475,70	5.973.700,65
Obligaciones Reconocidas netas Cap 1-7	7.681.104,34	7.144.730,32	13.852.767,13
Obligaciones reconocidas Netas GFFF	1.909.039,40	1.933.532,82	2.427.818,19
Obligaciones reconocidas netas Capítulos 1-7 excluyendo Gastos fin fondos fina	5.772.064,94	5.211.197,50	11.424.948,94
% EJECUCION	95,49 %	87,49 %	191,25 %

Partiendo de los porcentajes de ejecución obtenidos, se obtiene el porcentaje medio de inejecución y se aplica éste al total de los créditos iniciales de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2023, una vez excluidos los créditos correspondientes a gastos financiados con fondos finalistas de otras Administraciones Públicas, resultando así el importe de este ajuste:

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023

EJECUCION MEDIA 2019-2021		124,74 %
INEJECUCION MEDIA		0,00 %
Créditos iniciales Presupuesto 2023 Capítulos 1-7		7.401.768,31
Créditos iniciales financiados con fondos finalistas		1.495.945,93
Créditos iniciales Presupuesto 2023 Capítulos 1-7 excluyendo GFFF		5.905.822,38
Importe del ajuste (CI x % Inejecución medio)		0,00

-Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas: Se realiza un ajuste por el importe de estos gastos :

- 1.058121,38 del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2023, correspondiente al ingreso previsto en el Capítulo 4 procedente de la Excelentísima Diputación de Córdoba en base a la Addenda Firmada para el Servicio de Ayuda a Domicilio , puesto que son gastos que tienen su contrapartida en ingresos y no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales
- 

La evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2023 presenta los siguientes resultados:

Cap 1	4.117.284,01
Cap 2	1.787.837,38
Cap 3	107.040,32
Cap 4	337.813,00
Cap 5	400.400,06
Cap 6	629.286,32
Cap 7	21.807,22
Empleos no financieros Cap 1-7	7.401.468,31
Intereses deuda	104.349,21
Empleos no financieros(excepto intereses de la deuda)	7.297.119,10
Ajuste por grado de Inejecución	0,00
Ajuste por gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	1.495.945,93
Gasto computable ajustado	5.801.173,17

Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados, tras realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río según el Informe de Intervención, de 31 de marzo de 2022 sobre evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública con motivo de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río del ejercicio 2022 es de 2.094.803,92€ tras que el gasto computable en el Presupuesto General para el ejercicio 2023 es de 7.297,119,10 €

Liquidación ejercicio 2021	2.094.803,92
Presupuesto general 2023	7.297.119,10
Variación gasto computable	348,34

**OCTAVO.** Límite máximo de gasto no financiero.

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



De acuerdo con el artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. Corresponderá al Pleno de la Entidad Local la aprobación de este límite máximo de gasto no financiero. En vista de los cálculos y ajustes realizados en los anteriores apartados quinto y sexto del presente informe, y ante la exigencia legal de coherencia con el cumplimiento tanto de la estabilidad presupuestaria como de la Regla de Gasto, el límite de gasto no financiero podrá ascender hasta el importe de 5.801.173,17 € para el ejercicio 2023.

#### **NOVENO. Cumplimiento del límite de Deuda Pública.**

En lo que respecta a la deuda, el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido este objetivo en términos de ingresos no financieros, y que, en consecuencia, resulta de aplicación lo que ya establecía el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si la Entidad local cumple con el objetivo de Deuda Pública, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. Así, para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avaluos, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el cálculo del porcentaje de deuda sobre los ingresos corrientes queda como sigue:

Volumen total de capital vivo a 31-12-2020	<b>3.481.887,33 €</b>
Ingresos corrientes (Capítulos 1 a 5). Liquidación 2020	7.816.256,73
<b>PORCENTAJE DE DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>44,55</b>

De esta forma, este porcentaje es inferior al límite del 110 % previsto en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que el Presupuesto General para el ejercicio 2023 cumple con el objetivo de Deuda Pública.

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.”

De esta disposición se deduce:

1.- Es aplicable tanto a las Entidades Locales como a los entes dependientes y empresas públicas que no se financien mayoritariamente co

	CONCEPTO	Ayto	OAL ----	OAL ----	TOTAL	ELIMINACIONES	TOTAL CONSOLIDADO
	(+) Suma ingresos liquidados por operaciones corrientes (capítulos 1 a 5)						
	(-) Importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.						
(A)	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR</b>						
	DEUDA VIVA:						
	Préstamos a largo plazo						
	Deudas a corto plazo						
(B)	<b>TOTAL CAPITAL VIVO</b>						
(B)/(A)	<b>RATIO ENDEUDAMIENTO</b>						

Nota:

(Escójase la opción que proceda):

(Opción A. En caso de ratio inferior al 75% de los ingresos corrientes a considerar): Sin perjuicio de lo que se determine en el cálculo del ahorro neto, dado que la relación entre la deuda viva y los ingresos por operaciones corrientes derivados de la última liquidación aprobada es inferior al 75%, incluida, en su caso, la operación proyectada, tal y como se ha comentado anteriormente y desde el punto de vista del volumen de deuda, no se necesita autorización del órgano de tutela financiera para concertar la nueva operación.

(Opción B. En caso de ratio entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes a considerar): Sin perjuicio de lo que se determine en el cálculo del ahorro neto, dado que la relación entre la deuda viva y los ingresos por operaciones corrientes derivados de la última liquidación aprobada es superior al 75% e inferior al 110%, incluida, en su caso, la operación proyectada, tal y como se ha comentado anteriormente y desde el punto de vista del volumen de deuda, para la concertación de la operación de crédito prevista se necesita autorización del órgano de tutela financiera.

(Opción C. En caso de ratio superior al 110% de los ingresos corrientes a considerar): Sin perjuicio de lo que se determine en el cálculo del ahorro neto, dado que la relación entre la deuda viva y los ingresos por operaciones corrientes derivados de la última liquidación aprobada es superior al 110%, incluida, en su caso, la operación proyectada, tal y como se ha comentado anteriormente y desde el punto de vista del volumen de deuda, no se pueden concertar nuevas operaciones de crédito.

NOVENO.- Ahorro neto

Código seguro de verificación (CSV):

AF60 232F 9C03 D391 9F58



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



El ahorro neto se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 53](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, teniendo en cuenta lo dispuesto en la [Disposición Adicional Decimocuarta](#) del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, es decir se ha deducido el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

Los cálculos efectuados arrojan el siguiente resultado:

CONCEPTO	Ayto	OAL ----	OAL ----	TOTAL	ELIMINACIONES	TOTAL CONSOLIDADO
(+) Suma ingresos liquidados por operaciones corrientes (capítulos 1 a 5)						
(-) Importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.						
<b>(A) TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR</b>						
(-) Gastos en operaciones corrientes capítulos 1, 2 y 4						
(+) Obligaciones reconocidas financiadas con RTGG						
<b>(B) TOTAL GASTOS CORRIENTES A CONSIDERAR</b>						
<b>C =</b> <b>(A)</b> <b>-</b> <b>(B)</b>						
<b>(D) Anualidad teórica de amortización (ATA)</b>						
<b>C -</b> <b>(D)</b>						
<b>AHORRO BRUTO</b>						
<b>AHORRO NETO</b>						

#### DÉCIMO.- Límite del gasto no financiero

El [artículo 30.1](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, dispone que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Sin embargo, la norma no establece ni qué órgano es el competente para aprobar el techo de gasto, ni cuál es el procedimiento ni en qué momento debe aprobarse, aunque parece lógico que se apruebe con anterioridad a la **aprobación del presupuesto**.

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



Dado que no se ha aprobado el techo máximo de gasto no financiero, en el presente informe nos limitamos a comprobar si el gasto no financiero es coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto.

**LÍMITE DEL GASTO NO FINANCIERO**

<b>A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria</b>		
Partimos de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el presupuesto de _____, que deben ser coherentes con el Plan Presupuestario		
Los ajustes SEC se corresponden con los de la estabilidad presupuestaria, separando los que afectan a los ingresos de los que afectan a los gastos		
Capítulos 1 a 7 de Ingresos	0	
Ajustes SEC ingresos	0	
Ingresos no financieros Ajustados	0	
Verificación cumplimiento objetivo estabilidad	0	
Capítulos 1 a 7 de Gastos	0	
Ajustes SEC gastos	0	
Gastos no financieros Ajustados	0	
Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, añadimos el superávit así calculado a los gastos considerados:		
Techo de gasto no financiero en equilibrio:	0	
<b>B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto</b>		
Se utilizan los cálculos efectuados para la Regla de Gasto		
Límite de la Regla de Gasto liquidación _____		IMPORTE
Total Gasto computable del ejercicio		0

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**

AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



Tasa de variación del gasto computable _____ (incremento de ____%)	0
Límite de la Regla de Gasto _____	0
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	0
<b>C) LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO</b>	
Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:	
Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	0
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	0
<b>LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:</b>	<b>0</b>

**UNDÉCIMO.-** Conclusiones sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y volumen de deuda”

### “INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Remedios María Soto Canales, Interventora General del Excelentísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Río, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, emito el siguiente informe económico financiero donde se recogen:

**PRIMERO.** Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



El Presupuesto del Ayuntamiento de Almodóvar del Río para el ejercicio 2023 asciende a 7.820.800,87 euros en el Estado de Ingresos y en el Estado de Gastos, lo que representa un incremento de 990.729,37 euros respecto al Estado de Gastos de Ingresos del Presupuesto anterior.

Este Presupuesto se ha elaborado con carácter general, respecto a los ingresos, teniendo en cuenta los datos derivados de la contabilidad del ejercicio 2019,2020,2021 así cómo el avance de la liquidación del presente ejercicio.

#### Comparativa Presupuestos de Gastos Año 2023-2022 por CAPÍTULOS (en euros)

COMPARATIVA PRESUPUESTO DE GASTOS				
CP	CONCEPTO	2022	2023	DIFERENCIA
Cap 1	PERSONAL	3.450.527,78	4.117.284,01	666.756,23 €
Cap 2	CORRIENTE Y SERVICIOS	1.686.907,77	1.787.837,38	100.929,61 €
Cap 3	G.FINANCIEROS	155.829,10	107.040,32	-48.788,78 €
Cap 4	TRANSF. CORRIENTES	157.563,00	337.813,00	180.250,00 €
Cap 5	FONDO DE CONTINGENCI	400.400,06	400.400,06	0,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES		5.851.227,71	6.750.374,77	899.147,06 €
Cap 6	INVERSIONES	622.020,06	629.286,32	7.266,26 €
Cap 7	TRANSF. CAPITAL	0,00	21.807,22	21.807,22 €
TOTAL GASTOS CAPITAL		622.020,06	651.093,54	29.073,48 €
Cap 8	ACTIVOS FINANCIEROS	27.000,00	16.000,00	-11.000,00 €
Cap 9	PASIVOS FINANCIEROS	329.823,55	403.332,56	73.509,01 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		356.823,55	419.332,56	62.509,01 €
<b>TOTAL</b>		<b>6.830.071,32</b>	<b>7.820.800,87</b>	<b>990.729,55 €</b>

#### Comparativa Presupuestos de Ingresos Año 2023-2022 por CAPÍTULOS (en euros).

COMPARATIVA PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CP	CONCEPTO	2022	2023	DIFERENCIA
Cap 1	DIRECTOS	3.164.935,01	3.252.433,97	87.498,96 €
Cap 2	INDIRECTOS	27.948,97	27.979,07	30,10 €
Cap 3	TASAS,PRECIOS P	355.669,86	396.403,97	40.734,11 €
Cap 4	TRANSF. CORRIENTES	2.850.768,44	3.717.234,64	866.466,20 €
Cap 5	INGRESOS PATRIMONIAL	2.131,89	2.131,89	0,00 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		6.401.454,17	7.396.183,54	994.729,37 €
Cap 7	TRANSF. CAPITAL	416.017,33	416.017,33	0,00 €
TOTAL INGRESOS CAPITAL		416.017,33	416.017,33	0,00 €
Cap 8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00	8.000,00	-4.000,00 €
Cap 9	PASIVOS FINANCIEROS	600,00	600,00	0,00 €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		12.600,00	8.600,00	-4.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>6.830.071,50</b>	<b>7.820.800,87</b>	<b>990.729,37</b>

Código seguro de verificación (CSV):

AF60 232F 9C03 D391 9F58



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



Asimismo, y tras la aprobación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, los criterios establecidos por ésta han de ser tenidos en cuenta en la elaboración del Presupuesto que se presenta para su aprobación, analizándose de forma independiente su cumplimiento.

## **SEGUNDO. Evaluación de los Ingresos.**

El Presupuesto de ingresos municipales asciende a la cantidad de 7.820.800,87 euros. Las bases utilizadas para la evaluación y previsión de los ingresos municipales, según la naturaleza económica de los ingresos, han sido las siguientes:

### **1.- INGRESOS CORRIENTES:**

Los ingresos corrientes representan el 94,57 % de los ingresos presupuestados, que ha experimentado un incremento de 994.729,32 euros respecto al presupuesto del ejercicio 2022.

Analizando las previsiones de ingresos por capítulos económicos, debe destacarse lo siguiente:

#### **Capítulo I: Impuestos Directos.**

- Integra los principales conceptos de ingresos que contribuyen a la autonomía financiera de las Entidades Locales (Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el Impuesto sobre Actividades Económicas). En conjunto representan 41,58 % del total de los ingresos presupuestados. Con ello se resalta su relevancia para la Tesorería Municipal y la trascendencia económica que implica su gestión tributaria.
- La previsión de ingresos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica está fundamentada en el volumen de derechos recaudados por este concepto en los ejercicios anteriores.

#### **Capítulo II: Impuestos Indirectos.**

Comprende el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con una previsión de ingresos de 27.948,97 euros, que representa un 0,37 % del total de los ingresos corrientes del presupuesto, en función de los derechos recaudados en el ejercicio anterior.

#### **Capítulo III: Tasas y otros ingresos.**

Este Capítulo representa un 5,36% del total de los ingresos corrientes. En su previsión se han utilizado fundamentalmente los datos de la liquidación del 2021 del avance de la liquidación del año 2022.

#### **Capítulo IV: Transferencias Corrientes.**

Representa el 50,25% de los ingresos corrientes, con una previsión total de 3.717.234,64 euros.

En este Capítulo, se consignan los importes relativos a la Participación en los Tributos del Estado y de la Junta de Andalucía. Igualmente, se encuentra recogido en este Capítulo la previsión de los ingresos iniciales por subvenciones en las partidas y por las cuantías que se detallan en el citado capítulo del presupuesto de ingresos, no tienen un compromiso firme de aportación

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



que les sirva de apoyo legal para su inclusión en el presupuesto. No obstante, la consecución de los gastos afectados a las mismas está condicionado a un compromiso de ingreso firme.

#### Capítulo V: Ingresos Patrimoniales.

Este capítulo representa los rendimientos monetarios de las cuentas corrientes de titularidad municipal.

### 2.- INGRESOS DE CAPITAL:

#### Capítulo VII: Transferencias de capital.

- El total de ingresos de este Capítulo representa un 5,31 % del Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio dos mil veintitrés.
- Se consignan las aportaciones del SPEE, y de Otras Administraciones a la ejecución de las obras insertas en el programa P.R.O.F.E.A, así como Plan de Aldeas de la Diputación de Córdoba.

### 3. INGRESOS FINANCIEROS:

#### Capítulo IX: Ingresos Financieros.

En este capítulo se recogen los ingresos por fianzas y depósitos, careciendo, en este ejercicio, de previsión de concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

### TERCERO. Evaluación de Gastos

El Presupuestos de Gastos asciende, a la cantidad de 7.820.800,87 euros al igual que el Estado de Ingresos y presenta el siguiente detalle por capítulos económicos:

#### 1.- GASTOS CORRIENTES:

En cuanto a la efectiva nivelación del Presupuesto, se obtienen los datos que figuran a continuación:

#### Nivelación Presupuestaria (en euros).

CONCEPTOS	IMPORTE (en euros)
INGRESOS CORRIENTES	7.396.183,54 €
GASTOS CORRIENTES	6.750.374,77 €
<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>645.808.77 €</b>
AMORTIZ. PASIVOS FINANCIEROS	402.732,56 €

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023

**AHORRO NETO****243.000,00 €**

Como puede apreciarse, los ingresos corrientes financian los gastos corrientes, obteniéndose un ahorro bruto de 645.808,77 euros, que permiten la cobertura de la totalidad de la amortización de pasivos financieros, así como la parte restante de las operaciones de capital no financiada con carácter finalista.

En cuanto al análisis detallado por capítulos cabe destacar lo siguiente:

#### **Capítulo I: Gastos de personal.**

Este capítulo representa el 60,1 % del total del gasto corriente y el 52,66% del total de los gastos presupuestados.

La plantilla de personal deberá incluir la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual al servicio de la Corporación Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 90.1 de la LRBRL y 126.1 del RD 781/1986, así como el artículo 18.1.c) del RD 500/1990; debiendo existir correlación entre dicha plantilla y los créditos del presupuesto del que forma parte.

Por otro lado, se observa un excesivo complemento de productividad para los funcionarios de la policía local sobrepasando el 30% que establece el artículo 7 del RD 861/1986.

La dotación presupuestaria del complemento de productividad no puede superar al porcentaje establecido en dicho artículo. Por lo que se hace necesario la modificación de la Plantilla y la aprobación de la Relación de Puesto de Trabajo para regularizar esta situación.

#### **Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios.**

Representan el 28,83% del total de los gastos corrientes y el 26,49% de los gastos corrientes y el 22,86 % de ellos gastos presupuestados totales

#### **Capítulo III y IX: Intereses y Pasivos Financieros.**

Estos capítulos recogen el gasto financiero destinado a financiar la deuda pública municipal derivada de las operaciones de crédito. Ambos capítulos resultan de los cuadros de amortización de las operaciones de crédito y préstamo en vigor, incluyendo la amortización de la operación de conversión de deuda de corto a largo plazo realizada en el ejercicio precedente. En estos capítulos se ha dotado con crédito suficiente para hacer frente a este tipo de gasto.

#### **Capítulo IV: Transferencias Corrientes.**

Comprende los créditos por aportaciones del Ayuntamiento a las cuotas de la FEMP y FAMP, la aportación del Ayuntamiento en materia social (tanto, ayudas a domicilio, ayudas de emergencia social y del tercer mundo), así como las aportaciones que realiza el Ayuntamiento en materia de Participación ciudadana y, las aportaciones a los grupos políticos de la Corporación.

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**

AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



### **Capítulo V: Fondo de Contingencia**

Se observa en el proyecto del presupuesto previsión de crédito para tramitación de reconocimiento extrajudicial de crédito de gasto sin crédito, dicha previsión, si bien, es insuficiente para dotar de crédito la totalidad de gasto sin crédito tanto pagado como pendiente, denota, al menos, voluntad de dotar de crédito gasto sin crédito y no incrementar el saldo de la cuenta 413 y cumplir el compromiso adquirido con la aprobación del Plan de Ajuste aprobado para 2020-2034, esperando esta intervención municipal mayor dotación para los próximos ejercicios y consolidación de dicha dotación. Así como también, para las eventuales situaciones que tuviera que hacer el frente el Consistorio no previstas en el presupuesto.

No obstante, la dotación no se ajusta a lo recogido en el Plan de Ajuste para el ejercicio 2023, el cuál establece la cantidad de 476.030 euros.

### **2.- GASTOS DE CAPITAL:**

Integran las inversiones a realizar por el Ayuntamiento en sus servicios centrales. En el Anexo de Inversiones se da cumplida cuenta de su detalle y financiación.

La cuantía de estos gastos está íntimamente relacionada con el volumen global del Capítulo IX de ingresos, estimando que la aplicación de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, limita gravemente la posibilidad de financiar las inversiones apelando a nuevas operaciones de crédito. La citada Ley estipula que deberán aprobarse los Presupuestos en situación de equilibrio conforme al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales conocido como SEC 95. La aplicación, de forma individual, de este sistema de Contabilidad Nacional a la realidad presupuestaria municipal de todos y cada uno de los Ayuntamientos de España, implica que los ingresos obtenidos por los conceptos de los Capítulos VIII y IX no podrán exceder la cuantía total de los créditos de gastos de los mismo Capítulos.

### **Capítulo VI: Inversiones Reales.**

Comprende las inversiones a realizar en los servicios municipales y suponen el 8,04% del total del presupuesto de gastos. Se financian con ingresos corrientes y transferencias de capital. A este tenor, la disponibilidad de los créditos presupuestarios para gastos con financiación afectada del Capítulo VI "Inversiones Reales", se debe condicionar a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en el caso de las subvenciones tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo VII de Ingresos.

### **QUINTO. PLAN DE AJUSTE**

De conformidad con el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el mecanismo de pago a proveedores- Disposición Adicional 94ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, este Ayuntamiento se encuentra sujeto al Plan de Ajuste 2020-2034; dicho plan preveía como escenario en el ejercicio 2023:

- Estado de Gastos: 6.533.301,78 euros
- Estado de Ingresos: 6.934.797,96 euros

En el Estado de Gastos y el Estado de Ingresos del proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2023 supera en 886.002,91 euros en el Estado de Ingresos y 1.287.498,59 euros en el Estado de Gastos el escenario prefijado en el Plan de Ajuste aprobado por este Ayuntamiento.

Por otro lado, a la hora de la distribución de créditos en capítulos no se han tenido en cuenta las previsiones establecidas en el Plan de Ajuste aprobado por esta Corporación Local: la dotación del Fondo de Contingencia para el ejercicio 2023 es inferior a la establecida en dicho Plan y el capítulo relativo a gastos de Inversiones es superior a lo marcado en el mismo, tampoco se ha reducido el importe del Capítulo 2 del Presupuesto de Gastos referido al gasto corriente sino que ha sido incrementado. Por último, la reducción del Capítulo 1 referente a gastos de personal no se ha hecho efectiva, incrementándose en 666.756,23 euros.

Esta intervención se encuentra en desacuerdo con lo anteriormente expuesto pues el Plan de Ajuste es un compromiso adquirido por esta Corporación debiendo ser respetado, en todo caso.

#### **SEXO. Nivelación Presupuestaria.**

*Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, así como, las operaciones de crédito previstas, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial."*

Interviene el Portavoz del grupo IU-Andalucía D. Ramón Hernández Lucena informa que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almodóvar del Río para el ejercicio 2023 asciende tanto en su estado de ingresos como de gastos a 7.820.800,87€ lo que supone un incremento con respecto al año anterior de 990.729,37€. Añade que el Capítulo I (de personal) asciende a 4.117.284,91€ experimentando un aumento de 666.756,23€ respecto al ejercicio 2022 contemplándose la subida del 2,5% que el Gobierno propone en el 2023 para el personal funcionario y personal fijo, aumentando asimismo la partida de contratación temporal y la partida de ayuda a domicilio en función de la subvención recibida por la Junta de Andalucía, q suponiendo un aumento de 200.000€ más con respecto al año 2022 tanto en contratación temporal como en ayuda a domicilio. Procede con el Capítulo II "gastos de bienes corrientes" que asciende a 1.787.837, 38€ lo que supone un incremento de 100.929,61€ principalmente para hacer frente a los aumentos de gasto de energía y de combustible. En relación a gastos financieros supone un total de 107. 040,32€ donde se incluyen los intereses de los préstamos que descienden 48.788.788€ con respecto al ejercicio 2022. Las transferencias corrientes tienen una consignación de 337.813€ presentando un aumento de 180.000€, en este capítulo se incluyen las subvenciones a asociaciones y otros colectivos sociales así como la aportación a grupos políticos de la

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



Corporación y ayudas por acción social además de al aportación que realiza el Ayuntamiento al recibo del agua de los vecinos de la localidad.

En relación al Capítulo IV “fondo de contingencia” 400.400,06€ para tramitación del expediente. Manifiesta que en este fondo de contingencia la intención del equipo de gobierno, debido a la incorporación de remanentes, es que cuando se liquide el Presupuesto de 2022 la incorporación de remanentes será positiva con lo cual se llevará el fondo de contingencia hasta lo que marca el Plan de Ajuste, los 473.000€. Se trata de un compromiso que realiza el equipo de Gobierno.

En relación al Capítulo VI “Inversiones reales” 629. 286,36€ el cual sufre un aumento de 7.266€, el cual se destina para el arreglo de calle, inversiones en parques, en edificios públicos, y todo lo relacionado en el Anexo del cuadro de inversiones.

En relación al Capítulo VIII “Activos financieros”, constituye 16.000€ de anticipos de personal y los “pasivos financieros” gastos en préstamos 403.332€ el cual aumenta 73.509€, consignándose fondos suficientes para poder hacer frente a todos los préstamos principalmente fundamentados por la subida de los tipos de interés.

En relación al Capítulo de “Ingresos”, supone un aumento al igual que el Capítulo de “gastos” de 990.729,37€ con respecto a los ingresos del ejercicio 2022, constituyendo ingresos directos el IBI (3.252.432€ experimentando un incremento de 87.498€).

En relación al Capítulo II “Impuestos indirectos” ascienden a 27.907€ no experimentando alteración alguna con respecto al ejercicio 2022.

En relación al Capítulo III “Tasas y otros ingresos” ascienden a 396.403€ incrementando en 40. 734,11€ en función de la base del presupuesto 2022. Por otro lado, las transferencias corrientes 3.717.234€ suponiendo un aumento de 866.466€ procedentes principalmente de la aportación del Estado al Ayuntamiento que aumenta 415.000€, por la aportación de Diputación de Córdoba de 200.000€ y por la de la Junta de Andalucía que asciende a 195.000€ para ayuda a domicilio. El resto son subvenciones más pequeñas.

En relación al Capítulo IV “Ingresos patrimoniales” ascienden a 2.131€ al igual que el ejercicio 2022

En relación al Capítulo VII “Transferencias corrientes” 416.017€ al igual que el ejercicio anterior, correspondiendo al Programa PROFEA y Programa Plan de Aldeas de la Diputación Provincial.

En relación al Capítulo VI “Activos financieros” consigna 8.000€ sufriendo un detrimento de 4.000€ ajustándose a la recaudación de ejercicios anteriores.

En relación al Capítulo IX “Pasivos financieros” asciende a 6.000€, manifestando que con estos términos se redactó el proyecto de Presupuesto siendo entregado en tiempo y forma a los grupos políticos .

Cede la palabra a la portavoz del grupo PP-Andalucía Dña. Ana M.<sup>a</sup> Campanero Martín, que da comienzo su turno de palabra felicitando las fiestas de Navidad a todo el mundo. Manifiesta que desde el grupo PP-A cuando se habla de Presupuestos se refiere a la gestión económica que se lleva a cabo por parte del equipo de Gobierno con el dinero público, así pues procede a realizar una valoración de lo que para el grupo supone el proyecto de Presupuesto presentado por el equipo de Gobierno. Así pues, comienza con los Ingresos que alcanzan casi un millón de euros que son repartidos por capítulos considerando que “se les va a dar poco rendimiento”. Manifiesta que observando el informe de Intervención en cuanto a los Ingresos, no estando el Addenda suscrito aún desconociendo la cantidad por la que se va a firmar, así como se hace alusión en el mismo de que hay unos ingresos tributarios que a pesar de su carácter recurrente año tras año, a fecha de realización del Presupuesto no existe un documento que lo acredite el compromiso de la firma de aportación. Estimando que serán así los Ingresos a pesar de no ser fieles. Argumenta a cerca de la distribución de los Ingresos tal y como ha mencionado el portavoz del equipo de Gobierno haciendo ciertas observaciones como en el Capítulo I que aumenta a pesar de las observaciones que se realizan por parte de la Intervención del Ayuntamiento, suponiendo este aumento en el Capítulo un 60% del Presupuesto encontrándose con que los créditos que se destinan a complemento de productividad y gratificaciones indica el informe de Intervención que supera los límites

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



máximos establecidos en la ley, ascendiendo la suma de ambos a 331.913,24€ observando un incremento de los créditos para personal laboral de carácter temporal a pesar de indicar en el informe que va en contraposición a lo indicado en la reforma laboral. En relación al Capítulo II indica que aumentan 100.000€ para gastos corrientes, el Capítulo IV aumentan unos 180.000€ para transferencia corriente (asociaciones, colectivos sociales, ayudas de carácter social) indicando que hasta el momento lo único que se ha hecho con ese casi millón de euros es distribuirlo a contratar más personal, pago de trabajadores, gastos corrientes y transferencia, no viéndose en contraprestación inversiones como la urbanización del suelo urbano, polígono industrial, ni destinándose a amortización de la deuda que suponen intereses a lo largo del año. En relación al Capítulo V, manifiesta que se mantiene igual tal y como ha indicado el portavoz del equipo de Gobierno, pero en el Capítulo relativo al Fondo de contingencia, el utilizado para pagar los reconocimientos extrajudiciales de crédito, no se amplía nada lo que provoca sorpresa para la portavoz del grupo PP-A haciendo alusión al informe de Intervención ya que menciona que la asignación presupuestaria relativa a este Capítulo es insuficiente, procediendo a leer textualmente lo que dice dicho informe. Continúa invitando a los concejales de Corporación a la reflexión sobre la necesidad que se tiene de pagar aquellos servicios que se contratan, haciendo un inciso como ejemplo dirigiéndose al Concejal de Turismo en relación a si se ha efectuado el pago de los carteles que se realizaron en la actividad "Alfresquito" de este año 2022, ya que las empresas tienen que pagar un tributo independientemente del cobro de la factura. Manifiesta que ahora que se tiene la oportunidad de asignar más dinero a este Capítulo para aponerse a orden de pago, no se hace. Asimismo se realiza una observación en la partida de Cultura que sufren una reducción significativa. Procede invitando al concejal de Consumo para que revise la subvención de Consumo de Navidad como propuesta del fomento de comercio local ya que Ayuntamientos similares en número de habitantes como La Rambla, invierte el doble y con requisitos más favorables para los vecinos. Añade que el Informe de Intervención concluye con que el Presupuesto es desfavorable no adecuándose a la legislación vigente con lo cual se pregunta si se va a votar un Presupuesto que no cumple la ley.

Manifiesta que los ingresos podrían ser mayores, ya que considera, que Almodóvar pierde con esta gestión municipal, nombrando algún ejemplo como la subvención de empleo de formación ocupacional que se le ha concedido a Bujalance de 400.000€, a La Rambla 383.000€, Posadas 266.000€, Palma del Río 394.000€ y La Carlota 398.000€ y sin embargo Almodóvar del Río no aparece ni en el Anexo I de las solicitudes admitidas a trámite ni en las desestimadas, ni en el Anexo III de entidades beneficiarias definitivas, preguntándose por los objetivos de este Consistorio ya que se amplía el gasto de personal no se entiende cómo se pierden este tipo de subvenciones para el mismo fin con cantidades comprendidas entre 300.000€ y 400.000€. Al igual que esta subvención, otras como la de infraestructuras y viviendas habiendo sido rechazadas todas aquellas que ha observado el grupo PP-A. Se dirige al portavoz del equipo de Gobierno en relación al momento en el que argumentaba que no es competencia de él realizar presupuestos y destinarlos al fomento del empleo sino que era competencia de la Junta de Andalucía pero sí que es competencia de la entidad solicitar las subvenciones. Manifiesta que estos Presupuestos son bastantes electoralistas teniendo en cuenta que el próximo año son las elecciones y solicita destinar el dinero a contratación, a ampliar el dinero a las asociaciones locales pero propone dedicar dinero a mejorar la vida de los contribuyentes y dedicar dinero a la formación de empleo. En relación a lo mencionado por el portavoz del equipo de Gobierno sobre el Fondo de contingencia en su ampliación con los remanentes, manifiesta que desconoce la cuantía de los remanentes no pudiendo confiar sin un documento que lo acredite pudiendo haberse realizado de otra manera como ampliando el fondo de contingencia y más tarde con los remanentes se dotarían otros capítulos destinados a gasto de personal, gasto corriente o transferencia corriente. Manifiesta que este hecho da la sensación de que no es una prioridad para este equipo de Gobierno el pago de facturas.

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



Interviene el portavoz del grupo PSOE-Andalucía D. Rafael Pastor Moreno manifestando que se suman a la iniciativa de la portavoz del grupo PP-A y felicitar las fiestas de Navidad. En relación al punto que concierne, manifiesta que se trata de un Presupuesto en línea al anterior con un aumento de ingresos significativo y un aumento de gastos. Manifiesta que ya en la Comisión se habló de que los gastos de personal casi se duplicaban y las dudas que se tenían se solventaron. En relación a las "Inversiones", preguntan por una partida de 50.000€ de pavimentación de vías públicas, terrenos y bienes. En relación al Presupuesto en general no van a cuestionar el presupuesto realizado por el equipo de Gobierno, pero sí que en relación al incumplimiento del Plan de Ajuste solicita que se manifieste la Sra. Interventora en relación al mismo y explicase las consecuencias que puede llevar este incumplimiento. Así mismo se manifiesta a favor de la contratación, ya que en esta localidad el Ayuntamiento es la principal entidad contratante, siempre que se encuentren dentro de un orden y de las posibilidades que se puedan tener.

El portavoz del grupo PSOE-A trae a Pleno una serie de propuestas al Presupuesto que ya se trasladaron al portavoz del equipo de Gobierno, procediendo a hacerlas públicas en Pleno.

La primera de ellas es en relación al entorno del centro del pueblo, ya que se está mejorando, hay calles contiguas a la Plaza de la constitución que necesitan mejoras por socavones o alcantarillas hundidas, así como el acerado tan estropeado se delimite de alguna manera de la calzada de circulación de los vehículos. Esto mismo se traslada a otras calles no necesariamente solo el centro del pueblo, proponiendo el uso de piedras en aquellas calles que tengan menos tránsito y sean más vistosas y atractivas.

La segunda es la propuesta de instalación de agua potable al Polígono industrial de San Ildefonso así como a los vecinos colindantes que puedan tener suministro de agua potable.

La tercera propuesta es en relación a la remodelación del tráfico ya hablado en Comisión, manifestando en al misma el equipo de Gobierno que tiene un Plan de remodelación previsto y recogido en partida del Presupuesto a lo cual muestra el portavoz del grupo PSOE-A el voto de confianza a este punto. A colación de este punto de tráfico, manifiesta que dado que hay algunas cámaras ya instaladas en la localidad, proponen la instalación de una cámara en el balcón de la biblioteca con el fin de debido a la escasez de policía local quede esa parte cubierta garantizando la seguridad de ciudadana provocando un efecto de mayor respeto por parte de los usuarios de vehículos. Concluye manifestando que no se va a oponer al Presupuesto ya que entiendo que todos los grupos políticos quieren lo mejor para el pueblo, y lo que diferencia es la manera de enfocarlos.

Interviene el Portavoz del grupo IU-Andalucía D. Ramón Hernández Lucena manifestando que la portavoz [del grupo PP-A habla de poco rendimiento del Presupuesto ya que si se apuesta por el Servicio Público, si la trayectoria de los últimos meses ha sido el levantamiento del reparo de nóminas, y los grupos del equipo de gobierno habéis hecho propuesta de que se aumente la partida de personal temporal, lo que se ha hecho es escuchar y aumentar dicha partida para garantizar el servicio público y todos los sectores sobre los que el servicio público tiene una incidencia directa como jardines, limpieza viaria, instalaciones deportivas, y visitas. Asimismo manifiesta que la portavoz del grupo PP-A se apoya en el informe de Intervención el cual realiza la Sra. Interventora marcando la ley estricta pero en cambio los políticos deben tener una visión más amplia que es del año siguiente completo, se incluye la Addenda de ayuda a domicilio que aunque no esté firmada existe, informando de que en el presente día se va a proceder a la firma de la misma, y se prevé que sea una suma superior a la del año anterior, es por ello que se ha creído correcto incorporar la misma. Manifiesta que podía haberse realizado el presupuesto el mes siguiente y se hubiese tenido la Addenda. En relación al comentario sobre la cantidad de productividad que realiza la portavoz del grupo PP-A, manifiesta antes hay que leerse los informes y que la productividad referida es la de Policía Local y las horas extras de la misma que año tras año se rebasa ya que se está ante la situación de falta de Policía Local y surge la necesidad de cubrir eventos mediante la actuación de horas extras manifestando que la Intervención lo indica bien al mencionar que son reparos pero no de carácter suspensivo. En relación al](#)

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



reparto de la subida de salario (millón de euros) informa que se destina para la subida del 2,5% que marca el Gobierno, la subida en una subvención finalista de ayuda a domicilio y en al contratación de personal temporal manteniéndose el arreglo de calles, parque, colegios, jardines, edificios públicos debiendo aumentar en gasto corriente debido a la situación actual de subida de precios de combustible, electricidad y de materiales. En relación al Fondo de Contingencia responde que se utiliza para reconocer facturas que han quedado pendientes del año anterior, habiendo mencionado en la anterior intervención, que con remanentes de tesorería una vez esté liquidado el Presupuesto, aumentará el fondo de contingencia, siendo un compromiso de este equipo de Gobierno. Continúa indicando que no se realizan otros conceptos con este fondo ya que está específicamente destinado a reconocer facturas, a reconocer facturas del año siguiente o a inversiones, teniendo la intención de utilizar este fondo para las facturas ya que las inversiones van en otro Capítulo explicado en el Presupuesto. En relación a la tasa de paro mencionada por la portavoz del PP-A., el portavoz del equipo de gobierno manifiesta que no es cierto ya que la situación actual es la de menor paro desde el año 2008 siendo el 20%, recordando que la media de Andalucía es del 19%, informando que como partido al que representa de izquierdas, consideran que en Ayuntamientos donde no predomina el tejido empresarial como primer empleador, debe de ser el Ayuntamiento quien lleve esta iniciativa invirtiendo en empleo. Por otro lado, manifiesta que se trata de un presupuesto con un buen escudo social siendo aumentada dicha partida en más de 800.000€ resultando un presupuesto de un marcado carácter social, laboral y el que el equipo de Gobierno cree más viable en la situación actual para con el municipio. Es cierto que es un año electoral pero no se piensa en utilizar el presupuesto para esa finalidad sino pensando en el caso de que entre un nuevo equipo de Gobierno.

El portavoz del equipo de Gobierno resalta que el Presupuesto se entregó a los grupos municipales el 28 de Noviembre, con tiempo de cambiarlo hasta que se celebra la Comisión, pues solamente manifiesta que se reunió con él el Partido socialista manifestando las propuestas que tenía y la forma que podía encajar las mismas, sin tener ninguna petición por parte del partido popular en todo ese tiempo hasta el día presente del Pleno trayendo propuestas en este momento una vez que el presupuesto está ya informado y evaluado por los técnicos municipales. Indica que las propuestas se hacen antes de la Comisión, desconociendo el motivo por el cual la portavoz del grupo PP-A no se ha dirigido al portavoz del equipo de gobierno para realizar dichas propuestas.

Cede la palabra a la portavoz del grupo PP-Andalucía Dña. Ana M.<sup>a</sup> Campanero Martín, la responde en relación a las propuestas manifestando que recibieron por "watsapp" un borrador sin firmar el día 28 de noviembre. Continúa añadiendo que dirigiéndose a la página 189 del presupuesto dice literal "esta Alcaldía debe formar el Presupuesto General y remitirlo antes del 15 de Octubre al Pleno de la Corporación", añadiendo que el 15 de octubre porque hay que dar margen a los grupos políticos para estudiar los Presupuestos y hacer enmiendas o propuestas no siendo la vía correcta ni las formas. Aún así se propuso en la Comisión que se ampliara la dotación al Plan de Contingencia pudiendo haber dedicado los remanentes que menciona a otra partida presupuestaria. Asimismo estima que este equipo de Gobierno necesita que el resto le indique lo que tienen que hacer, considera que tienen una mayoría considerable y experiencia como para ello, haciendo alusión a la contratación de una Agencia para la elaboración del Plan de Agenda 2030, dando sensación de que necesitan ideas sin saber que hacer con el dinero. Manifiesta que para el grupo PP-A, hacer un escudo social fuerte es generar las circunstancias adecuadas para que se genere empleo.

En relación a lo que menciona el grupo PSOE-A cuando habla de que el Ayuntamiento es el principal generador de trabajo, manifiesta que hay que tener cuidado ya que el Sr. Ramón Hernández Lucena en otras ocasiones ha comparado el Ayuntamiento con una empresa cosa que no es ya que el que crea una empresa su objetivo principal es lucrarse lo que puede llevar a reflexionar y preguntar por el lucro del Ayuntamiento en este sentido.

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



En relación a la productividad y la Policía Local, manifiesta que es mucho tiempo el que se lleva con esta problemática, que se ha instado al equipo de gobierno para tomar medidas que no se han hecho , así como cuánto va a ser el tiempo de duración de esta situación. Añade el porqué de no mantenerse aquí la Policía Local cuando por ejemplo en Priego de Córdoba se han incorporado 8 Policías Locales.

Manifiesta que lo que se ha pedido desde el grupo PP-A es proporcionalidad en el aumento de los Capítulos, no estando en contra de la ampliación del Capítulo de personal para contratación. En relación a los servicios públicos se posiciona a favor de los mismos y de su calidad pero hace alusión que llevan asociados unos pagos que hay que efectuar y mantenerlos en el tiempo, para ello menciona información de la Delegación de la Junta de Andalucía que indica que se ha tenido que requerir en varias ocasiones el pago relativo a los transportes interurbanos.

Finaliza mostrando acuerdo en relación al comentario del portavoz del grupo PSOE-A cuando habla de que al final todos los grupos municipales quieren lo mejor par le pueblo y la diferencia es la forma de hacerlo. Se lleva aplicando la política económica del equipo de gobierno unos 19-20 años aproximadamente y los comentarios que han llegado en estas Navidades es que el pueblo se ve pobre en el sentido de que luce poco. Igualmente manifiesta que no ha mentido con el índice de paro, hay necesidad es por ello que se ha dotado a la partida de ayudas sociales con más cuantía ya que se genera más necesidad. Manifiesta que la diferencia en la forma de hacerlo es que si se ahorra y se amortiza deuda, se ahorra en intereses para mejorar los servicios públicos y que el presupuesto del Ayuntamiento (el cual es bastante elevado)no abarca para alimentar a todos los habitantes, propone buscar la manera de invertir ese dinero para que los ciudadanos sean capaces de auto emplearse y crear empleo y que capital de fuera venga a invertir en este municipio.

Interviene el portavoz del grupo PSOE-Andalucía D. Rafael Pastor Moreno manifestando la complacencia de que se hayan incluido en presupuesto las subvenciones de asociaciones y hermandades otras de creación nueva que antes estaban fuera de presupuesto. Cuestiona sobre si debe entenderse que el Informe negativo de Intervención al Plan de Ajuste es debido a la cantidad hablada de los ingresos del IPBS así como el punto antes nombrado de pavimentación y vías publicas ya que hay recogido otros conceptos que no han quedado claros para el grupo del partido PSOE-A.

Interviene el Portavoz del grupo IU-Andalucia D. Ramón Hernández Lucena respondiendo al portavoz del grupo PSOE-A en relación a las dudas en sus intervenciones. Conforme a los 50.000€ manifiesta que es el importe destinado a la propuesta que se realiza dentro de pavimentación y vías publicas consistente en aquellas actuaciones que no se engloban con pavimentación de obras públicas por ejemplo lo que se quiere remodelar del centro del pueblo sería con inversión propia. En relación a las cámaras manifiesta que sí se tiene la intención de instalar más siendo el procedimiento más fácil ya que Subdelegación concede la autorización inicial. No ha tenido el proyecto una continuidad más ágil ya que fue desarrollado por Victor y tras el fallecimiento se quedo un poco más ralentizado pero se va a retomar.

En relación al informe de Intervención, manifiesta que es desfavorable pero no de carácter suspensivo siendo un aparte la temática de ayuda a domicilio otra el fondo de contingencia y el tercero la productividad. Este informe siempre será desfavorable hasta que se solucione la plantilla de Policía Local.

Respondiendo a la portavoz del grupo PP-A, el portavoz del gobierno manifiesta que el solicitar opinión es consecuencia de no utilizar la mayoría ya que si la utiliza no procede escuchar al resto de grupos municipales siendo las propuestas necesarias hacerlas para conocer la opinión de los diferentes grupos y ser un gobierno dialogante. Respecto a la empresa contratada para la Agenda 2030 no es sólo el Ayuntamiento de Almodóvar del Río el que lo ha contratado sino que los 77 municipios de la provincia ya que no existen funcionarios especializados y es fundamental tenerla para los próximos años poder optar a subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



Finaliza haciendo hincapié en que se trata de un presupuesto con un fuerte escudo social, siendo la razón de ser de este equipo de gobierno, becas a estudiante, ayudas a autónomos, ayudas sociales, ayudas de emergencia, empleos sociales y sobre todo sin una subida de impuestos mínimo en los últimos doce años ni las tasas abriendo las puertas a las empresa que deseen instalarse en el mismo. En relación al comentario de la concejal del grupo PP-A que dice que Almodóvar del Río “es un municipio envidiado por todos en la provincia de Córdoba” manifiesta que en algo habrá tenido que ver el Ayuntamiento y este equipode gobierno de Izquierda Unida.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba favorablemente (8 votos a favor de IU-Andalucía y 3 votos a favor del PSOE-A y 1 voto en contra de PP-Andalucía), la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Almodóvar del Río para el ejercicio 2023.

Se procede a la lectura del segundo punto del orden del día de la sesión.

**SEGUNDO.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE (GEX 2022/10251).**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo cuya propuesta de alcaldía se dictaminó favorable por 8 votos a favor en la sesión ordinaria de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 21 de diciembre de 2022.

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con la finalidad de bonificar instalen en su vivienda habitual y permanente, sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo durante los 4 años inmediatamente siguientes a su instalación

El expediente se ha expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 197, de fecha de 13 de octubre.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.

Considerando que Las alegaciones formuladas que se presentaron durante el periodo de información pública son las siguientes:

- Nº de registro de entrada: 005/RT/E/2022/4448 . Nombre y apellidos: Vicente Manuel Silés Larrea.
- Nº de registro de entrada: 005/RT/E/2022/4440. Nombre y apellidos: Jose Enrique castilla Bolívar.

El objeto de amabas reclamaciones viene a ser el mismo: bonificación de 4 años a todas las instalaciones de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, independientemente del año en que fueron instaladas.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, que consta en el expediente.

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



A la vista de todo lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente,

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.- [Estimar] [Desestimar] las alegaciones nº / (...), de acuerdo con las consideraciones expuestas en el Informe de Intervención con fecha \_\_\_\_\_.**

**SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación de la **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre \_\_\_\_\_**, con la finalidad de \_\_\_\_\_, cuyo texto es el siguiente:**

**« \_\_\_\_\_ » (Se transcribe el texto íntegro de la modificación de la **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre \_\_\_\_\_**).**

**TERCERO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de modificación de la ordenanza deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia e impugnación jurisdiccional.**

**QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”**

Interviene el Portavoz del grupo IU-Andalucía D. Ramón Hernández Lucena manifestando que como se comentó en Comisión se presentaron unas alegaciones a la Ordenanza del IBI para la instalación de placas solares por parte de dos vecinos, siendo estimadas las mismas trayéndose a aprobación al Pleno.

Interviene la Portavoz del grupo PP-Andalucía Dña. Ana M.<sup>a</sup> Campanero Martín, manifestando agradecimiento por la estimación de las alegaciones y por haberse tenido en cuenta la propuesta en relación a este tema que realizó la portavoz del grupo PP-A en el Pleno de Noviembre. Habla sobre los plazos haciendo hincapié en que tiene conocimiento de que van con retraso, esperando que se esto no impida llevar a cabo al gestión y se haga efectiva en 2023.

Interviene el portavoz del grupo PSOE-Andalucía D. Rafael Pastor Moreno manifestando que tal y como se dijo en Comisión, se está de acuerdo con las alegaciones realizadas por los vecinos y se estará de acuerdo con las que puedan surgir.

Interviene el Portavoz del grupo IU-Andalucía D. Ramón Hernández Lucena manifestando que en relación al plazo, se enviará en el día presente al BOP y se pondrá por urgencia estando en plazo la tramitación y para que pueda ser efectivo para ellos vecinos el próximo año.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba favorablemente (8 votos a favor de IU-Andalucía y 3 votos a favor del PSOE-A y 1 voto a favor de PP-Andalucía), la estimación de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmueble

**TERCERO. URGENTE. PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y LEVANTAMIENTO DEL REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN CONTRA LA APROBACIÓN DE LAS NÓMINAS DE IPBS, AYUDA A DOMICILIO, BOLSA DE EMPLEO Y TEMPORALES (GEX: 11938/2022)**

En primer lugar se procede a votar la urgencia del punto del orden día.

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



El Sr Alcalde- Accidental D. Ramón Hernández Lucena, da la palabra a la Portavoz del grupo PP-Andalucía Dña. Ana M.ª Campanero Martín la cual vota a favorable.

Interviene el portavoz del grupo PSOE-Andalucía D. Rafael Pastor Moreno el cual vota a favor de la ratificación de la urgencia.

Interviene el Portavoz del grupo IU-Andalucía D. Ramón Hernández Lucena ratificando igualmente la urgencia a favor.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba favorablemente (8 votos a favor de IU-Andalucía y 3 votos a favor del PSOE-A ), la ratificación del carácter urgente de la sesión.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente Accidental y Portavoz D. Ramón Hernández Lucena explicando el motivo de la introducción de este punto por urgencia en el orden del día siendo el órgano competente para levantar el reparo el Pleno.

### **“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Vistos los resúmenes de contabilidad de las nóminas del IPBS-SUBVENCIONES, AYUDA A DOMICILIO, BOLSA DE EMPLEO Y TEMPORALES del mes de Noviembre de 2022.

Visto el informe de intervención de discrepancia con reparo suspensivo, cuyo tenor literal es:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

<b><u>NOTA DE REPARO</u></b>	
<u>Acto al que afecta el reparo:</u>	<u>Reconocimiento de la obligación Nóminas</u>
<u>Motivo:</u>	<u>Insuficiencia de crédito</u>
<u>Efectos:</u>	<u>Suspensivos</u>
<u>Órgano competente para resolver las discrepancias:</u>	<u>Pleno</u>

Remedios María Soto Canales, Interventora del Excelentísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en concreto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 215 en virtud del cual “si en el ejercicio de la función Interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución”, en relación con el expediente arriba reseñado emite el presente informe que quedará concretado sobre la base de los siguientes.

**Antecedentes de hecho.**

Se presentan ante esta Intervención los siguientes bloques de nóminas correspondientes al mes de Octubre del año 2022 facilitado por el Departamento de Recursos Humanos, con el siguiente desglose:

**COLECTIVO AYUDA A DOMICILIO**

SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA 28.405,25€

**COLECTIVO IPBS**

SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA 16.403,35 €

**COLECTIVO BOLSA DE EMPLEO**

SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA 28.324,55€

**COLECTIVO TEMPORALES**

SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA 1.954,89 €

La suma de los cuatro bloques de nóminas y la seguridad social a cargo de le empresa de cada uno de los colectivos ascienden a 292.746,96 €.

Tras el examen de la contabilidad, no existe consignación presupuestaria suficiente ni a nivel de Aplicación Presupuestaria ni en el Bolsa de Vinculación, por lo que conlleva la emisión del reparo por parte de esta Intervención y, por tanto, la suspensión del expediente hasta que el mismo sea solventado o sea resuelta la discrepancia planteada.

**Legislación aplicable:**

La fiscalización se ejerce de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido 2/2004 Ley Reguladora de las Haciendas locales (TRLRHL, en adelante), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Teniendo en cuenta los antecedentes, en interpretación de la normativa aplicable, y con relación al trámite de reconocimiento de la obligación correspondiente a las nóminas relacionadas, se efectúan las siguientes

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



**Consideraciones Jurídicas:**

**ÚNICA.**

De conformidad con el artículo 216 del TRLRHL, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

**a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.**

b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.

c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Por su parte el artículo 217 dispone que, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

**a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.**

**b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.**

**CONCLUSIONES**

1.- Supuesto al que afecta el reparo: Insuficiencia o inadecuación de crédito presupuestario.

2.- Órgano que debe resolver la discrepancia: Pleno

3.- El presente reparo suspende la tramitación del expediente.

Es cuanto se tiene a bien informar sin perjuicio de otros criterios que, ajustados a Derecho, sean más convenientes para los intereses de la Corporación.

*La Interventora*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE"**

En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el art.217.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al cual, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Pleno resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y no delegable, por lo se emite la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:-Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención General Municipal, continuando la tramitación del expediente, procediéndose al pago de las nóminas de los colectivos referenciados en el asunto, pues se procedería a un enriquecimiento injusto por parte de este Ayuntamiento.**

**SEGUNDO:- Atribuir al presente pago el carácter de urgente a los efectos de lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos.**

**TERCERO.- Comunicar la presente Resolución a la Intervención y Tesorería municipales a los efectos de su ejecución."**

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



Interviene la Portavoz del grupo PP-Andalucía Dña. Ana M.<sup>a</sup> Campanero Martín, manifestando que han estado estudiando el informe y nuevamente al suma de los bloques de nóminas asciende a 324.124, 84€, nóminas relativas al IPBS, ayuda a domicilio, bolsa de empleo y temporales correspondiente al mes de diciembre, preguntando si se va a realizar transferencia de crédito de otra partida a esta partida, si hay remanentes para dotar a esta partida definitivamente para poder afrontar el pago de las nóminas. Manifiesta que está a favor de contratación de personal pero esto genera una obligación de pago y si ahora se encuentra esta situación y se aprueba otro Presupuesto, la situación va a agravarse considerándolo una imprudencia y falta de respeto al trabajador. Manifiesta muy a su pesar que esto refleja una mala gestión presupuestaria del equipo de gobierno, falta de previsión y anticipación a los hechos, incapacidad de dotar de crédito a la partida desde el mes de Julio, o falta de liquidez. En definitiva se pregunta cual es el problema real de no dotar a esta partida de crédito, si es posible que se llegue a la situación de suspensión de pago. Asimismo instan al responsable de recursos humanos a iniciar los procedimientos que estime convenientes para evitar esta situación, que se retenga ese crédito para afrontar el pago de las nóminas.

Interviene el portavoz del grupo PSOE-Andalucía D. Rafael Pastor Moreno, manifestando que el voto del grupo PSOE-A es favorable, ya que ante todo lo más importante es que los trabajadores cobren. Esperan que ya el próximo año no haya plenos extraordinarios en relación al levantamiento de este tipo de reparos.

Interviene el Portavoz del grupo IU-Andalucía D. Ramón Hernández Lucena respondiendo a la portavoz del grupo PP-A en relación a que se trae a Pleno la propuesta de aumentar los gastos de personal en el Presupuesto, y vota en contra y ahora solicita que se dote de liquidez y de crédito para pagar esas nóminas. Es exactamente lo que se ha realizado en el nuevo Presupuesto, dotar a las partidas y hacer transferencias y modificaciones. En relación a la liquidez se equipara con pagar, y pagar se paga todos los meses, sino no se podría pagar, incluso las pagas extras. Quiebra, suspensión y demás manifiesta que llegará cuando tenga que llegar pero en la actualidad no.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba favorablemente (8 votos a favor de IU-Andalucía y 3 votos a favor del PSOE-A y 1 voto de abstención de PP-Andalucía), la propuesta de alcaldía relativa a la resolución de discrepancias y levantamiento del reparo para el pago de las nóminas IPBS,, ayuda a domicilio bolsa de empleo y temporales

#### QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS

No se observan

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sr.a Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas y treinta y seis minutos de lo que como secretario Certifico.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023



Código seguro de verificación (CSV):

**AF60 232F 9C03 D391 9F58**



AF60232F9C03D3919F58

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 05-04-2023

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 05-04-2023